

Sentido: Sobresee

Visto el estado procesal del expediente número **RR-5365/2023**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **TOCHIMILCO**, en lo sucesivo el recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TOCHIMILCO**, en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El día diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, el recurrente presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de acceso a la información pública, con número de folio 210444123000093.

II. El cuatro de diciembre del año dos mil veintitrés, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de acceso a la información antes señalada.

III. El seis de diciembre del año dos mil veintitrés, el recurrente, interpuso por medio electrónico un recurso de revisión ante este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

En esa misma fecha, la Comisionada presidenta, tuvo por recibido el recurso interpuesto, el cual fue registrado con el número de expediente **RR-5365/2023**, turnando el presente a la Ponencia del Comisionado Francisco Javier García Blanco, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

IV. En proveído de doce de diciembre de dos mil veintitrés, se tuvo por admitido a trámite, ordenándose integrar el expediente, poniéndolo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia

del sujeto obligado, para efecto que rindiera su informe con justificación, anexando las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes.

De igual forma, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión, asimismo, se le tuvo señalando el sistema de gestión de medios de impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, para recibir notificaciones y ofreció prueba.

V. Con fecha de ocho de enero de dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido el informe justificado del sujeto obligado, ofreciendo medios de prueba; asimismo se ordenó dar vista al recurrente para que en término de tres días hábiles siguientes a estar debidamente notificado manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, con el apercibimiento que de no hacerlo tendría por perdidos los derechos para expresar algo en contrario.

VI. Mediante proveído de diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, se tuvieron por perdidos los derechos del recurrente para manifestar algo en contra de lo manifestado por el sujeto obligado, en consecuencia, se admitieron las pruebas anunciadas por las partes mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza; de igual manera, se asentó que el recurrente no realizó manifestación alguna respecto a su difusión de sus datos personales y en ese sentido, se tuvo por entendida la negativa para ello.

Finalmente, se decretó el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VII. El veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39, fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1° y 13, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Se cumplieron los requisitos del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

No obstante lo anterior, en el caso particular y toda vez que el sujeto obligado en el presente asunto manifestó lo siguiente:

“...III. Acordar resolución favorable para este Sujeto Obligado sobre el presente recurso de revisión, en términos de los Artículo 181 fracción II y 183 fracciones III y IV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, considerando que la resolución del Órgano Garante debe pronunciarse sobre el cumplimiento y atención de la Solicitud folio 210444123000093, resultando el sobreseimiento del Recurso de Revisión, expediente identificado como RR-5365/2023.”

Por ser de estudio preferente, se analizará la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en los términos siguientes:

En primer lugar, el hoy recurrente envió al Ayuntamiento de Tochimilco, una solicitud de acceso a la información con número de folio 210444123000093, en el cual requirió:

*"Solicito el nombre de los estudios y proyectos del contrato MTCH/FAISMUN 23/008
Solicito el desglose de costos de los estudios y proyectos
Solicito los estudios y proyectos."*

A lo que, el sujeto obligado al momento de contestar su solicitud de acceso a la información señaló:



H. AYUNTAMIENTO DE TOCHIMILCO, PUEBLA
ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024
PALACIO MUNICIPAL S/N, BARRIO CENTRA
TOCHIMILCO, PUEBLA.
C.P. 74330

**ACUERDO DE CONTESTACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MTOCH-PUE.UMITAIP/178-2023**

Solicitud número: 210444123000093
Nombre del Solicitante: Tochimilco
Dependencia o entidad a la cual se envía la solicitud: H. Ayuntamiento de Tochimilco, Puebla.
Fecha y hora de solicitud: 18/10/2023 a las 17:28:45 PM

Tochimilco, Puebla a 01 de Diciembre de 2023

Con relación a su solicitud de acceso a la información recibida el 18 de Octubre de 2023, vía electrónica en la plataforma SISAJ 2.0, donde manifiesta lo siguiente:

*Solicito el nombre de los estudios y proyectos del contrato
MTCH/FAISMUN 23/008
Solicito el desglose de costos de los estudios y proyectos
Solicito los estudios y proyectos.*

Acuerdo de Contestación de Información específica

Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tochimilco, Puebla, a 01 de Diciembre de 2023.

Visto la solicitud de acceso a la información recibida vía electrónica en la Plataforma SISAJ 2.0, el 18 de Octubre de 2023, donde el solicitante requiere saber información específica, se dice lo siguiente.

CONSIDERANDO

ÚNICO. - Artículos 16, 17, 20, 21, 22, 51, 52, 54, 65, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se da contestación a la solicitud realizada por el solicitante.

En atención a su solicitud de información donde menciona:

*Solicito el nombre de los estudios y proyectos del contrato
MTCH/FAISMUN 23/008
Solicito el desglose de costos de los estudios y proyectos
Solicito los estudios y proyectos.*

Al respecto se informa que al hacer una búsqueda minuciosa de la información requerida en la solicitud que hoy nos ocupa por parte de las áreas encargadas de generar, resguardar y conservar la información en la materia se desprende lo siguiente:

**Referente al Nombre y Costos de los Estudios y Proyectos del Contrato
 MTCH/FAISMUN-23/008, se entrega una tabla con dicha información.**

PROYECTO	COSTO
ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO PARA LA PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE BENITO JUAREZ Y ADOLFO LOPEZ MATEOS, EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL TECUANIPA.	\$ 98,600.00
ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO PARA LA PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE CRISTALINAS, EN EL BARRIO DE XANCINCO.	\$ 34,800.00
ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE USOS MÚLTIPLES, EN LA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO, CON CLAVE 21DPR0702A, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SANTA CATALINA TEPANAPA.	\$ 75,400.00
ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO PARA LA REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA MAGDALENA YANCUITLALPAN.	\$ 75,400.00
ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO PARA LA PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO ALPANOCAN.	\$ 170,520.00
ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN AVENIDA CUILOTEPEC, CALLES LA CRUZ, DEL JAGÜEY Y HORTENCIAS, EN EL BARRIO DE JERUSALEN.	\$ 58,000.00
ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE USOS MÚLTIPLES FRENTE A PRESIDENCIA AUXILIAR EN LA LOCALIDAD DE CUILOTEPEC.	\$ 104,400.00
ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE USOS MÚLTIPLES EN EL CENTRO DE LA LOCALIDAD DE SANTIAGO TOCHIMIZOLCO.	\$ 75,400.00
ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO PARA LA PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE BENITO JUAREZ, EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO ALPANOCAN.	\$ 150,800.00

ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO PARA LA PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE MONTE OLIVET, EN LA CABECERA MINICIPAL.	\$ 232,000.00
ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN BARRIO LA JOYA, EN SANTA CRUZ CUAUTOMATITLA.	\$ 87,000.00
ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE USOS MÚLTIPLES, EN LA PRIMARIA "FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS" CON CLAVE 21DPR0705Y, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTÍN ZACATEMPAN.	\$ 87,000.00
ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO PARA LA REHABILITACION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOCHIMILCO.	\$ 282,755.48

Los Proyectos Ejecutivos referentes al contrato Núm. MTCH/FAISMUN-23/008 podrá consultarlos en los siguientes links:

<https://tochimilco.airdocs.cloud/Links/diciembre/23/04/1. POZO ALPANOCAN.pdf>

<https://tochimilco.airdocs.cloud/Links/diciembre/23/04/1. TECHADO TEPANAPA.pdf>

<https://tochimilco.airdocs.cloud/Links/diciembre/23/04/1. DRENAJE SANTA CRUZ.pdf>

<https://tochimilco.airdocs.cloud/Links/diciembre/23/04/1. MONTE OLIVET.pdf>

<https://tochimilco.airdocs.cloud/Links/diciembre/23/04/1. DRENAJE JERUSALEN.pdf>

<https://tochimilco.airdocs.cloud/Links/diciembre/23/04/1. TECHADO CUILOTEPEC.pdf>

<https://tochimilco.airdocs.cloud/Links/diciembre/23/04/2. TECHADO ZACATEMPA.pdf>

<https://tochimilco.airdocs.cloud/Links/diciembre/23/04/2. TECHADO TOCHIMIZOLCO.pdf>

<https://tochimilco.airdocs.cloud/Links/diciembre/23/04/1.YANCUITLALPAN.pdf> AGUA

<https://tochimilco.airdocs.cloud/Links/diciembre/23/04/2.TEPANAPA.pdf> TECHADO

<https://tochimilco.airdocs.cloud/Links/diciembre/23/04/2.SANTA CRUZ.pdf> DRENAJE

<https://tochimilco.airdocs.cloud/Links/diciembre/23/04/2.JERUSALEN.pdf> DRENAJE

<https://tochimilco.airdocs.cloud/Links/diciembre/23/04/1.TECUANIPA.pdf> CALLE

<https://tochimilco.airdocs.cloud/Links/diciembre/23/04/2.OLIVET.pdf> MONTE

<https://tochimilco.airdocs.cloud/Links/diciembre/23/04/2.CUILOTEPEC.pdf> TECHADO

<https://tochimilco.airdocs.cloud/Links/diciembre/23/04/2.TECUANIPA.pdf> CALLE

<https://tochimilco.airdocs.cloud/Links/diciembre/23/04/2.AL PANOCAN.pdf> POZO

<https://tochimilco.airdocs.cloud/Links/diciembre/23/04/2.PRESIDENCIA.pdf>

<https://tochimilco.airdocs.cloud/Links/diciembre/23/04/1.ZACATEMPA.pdf> TECHADO

<https://tochimilco.airdocs.cloud/Links/diciembre/23/04/2.YANCUITLALPAN.pdf> AGUA

<https://tochimilco.airdocs.cloud/Links/diciembre/23/04/1.TOCHIMIZOLCO.pdf> TECHADO

<https://tochimilco.airdocs.cloud/Links/diciembre/23/04/1.PRESIDENCIA.pdf>

Notifíquese al solicitante a través del medio electrónico señalado *Vía SISAI 2.0-Sin Costo*, determinado por el solicitante para la recepción de la información. Así lo manda y firma la suscrita C. Hedilberta Morales Aguilar, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tochimilco, Puebla.

Lo anterior, hago de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar, vía electrónica SISAI 2.0-Sin Costo, a los 01 días de Diciembre de dos mil veintitrés.

Constancia: Siendo las 10:50 horas del día 01 de Diciembre de 2023, la C. Hedilberta Morales Aguilar, Titular de la Unidad de Transparencia, en cumplimiento a lo ordenado en autos, da contestación a la solicitud de información, visto el presente y que se ha cumplido con la obligación de acceso a la información a favor del solicitante, archívese la presente como asunto totalmente concluido.

Por lo que, el entonces solicitante interpuso el presente medio de impugnación en los términos siguientes:

"los enlaces de los documentos solicitados no funcionan"



Sujeto Obligado:
Folio:
Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de Tochimilco
210444123000093
Francisco Javier García Blanco
RR-5365/2023

De ahí que, la autoridad responsable rindió su informe justificado en los siguientes términos:

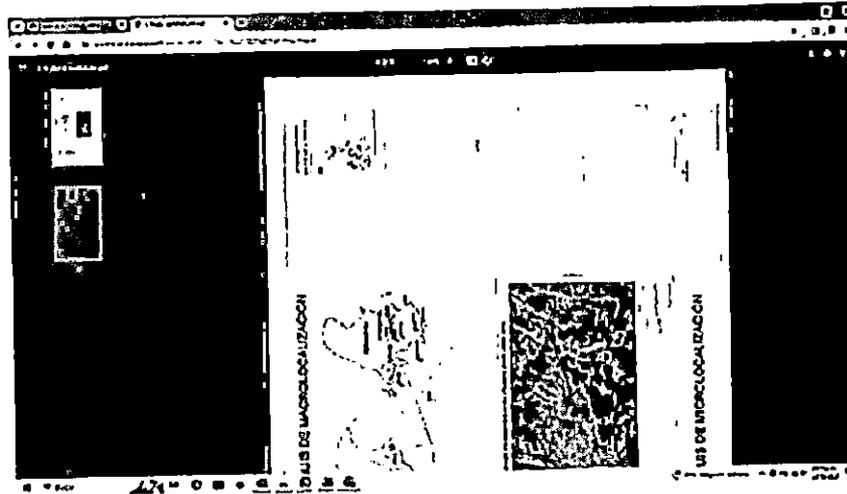
PRIMERO. MANIFESTACIONES QUE A SU DERECHO Y CUMPLIMIENTOS DEL SUJETO OBLIGADO

Conforme a lo establecido en el capítulo de Hechos del presente Informe con Justificación se observa que este Sujeto Obligado ha dado cumplimiento al acto que se recurre y puntos petitorios por parte del solicitante, ahora recurrente TOCHIMILCO, ya que esta Unidad de Transparencia en cuanto conoció de la inconformidad del ahora recurrente y privilegiando el Derecho Humano al Acceso a la Información Pública y el Principio de Máxima Publicidad hizo llegar la información y documentación requerida que evidencia el cumplimiento y atención, lo anterior con fundamento en lo establecido en el Artículo 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

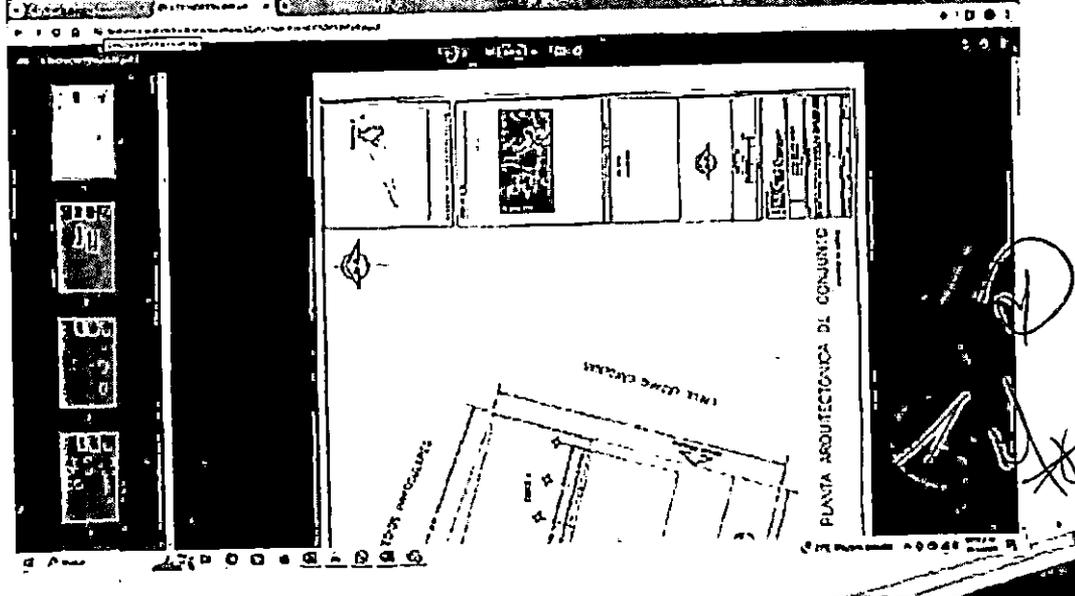
A fin del buen proveer se presenta a este Órgano Garante la evidencia de la consulta y apertura de los hipervínculos que señaló el ahora recurrente, mostrando que su acceso se encuentra

habilitado, información que como ya se mencionó fue remitida al recurrente mediante el correo proporcionado en su solicitud inicial.

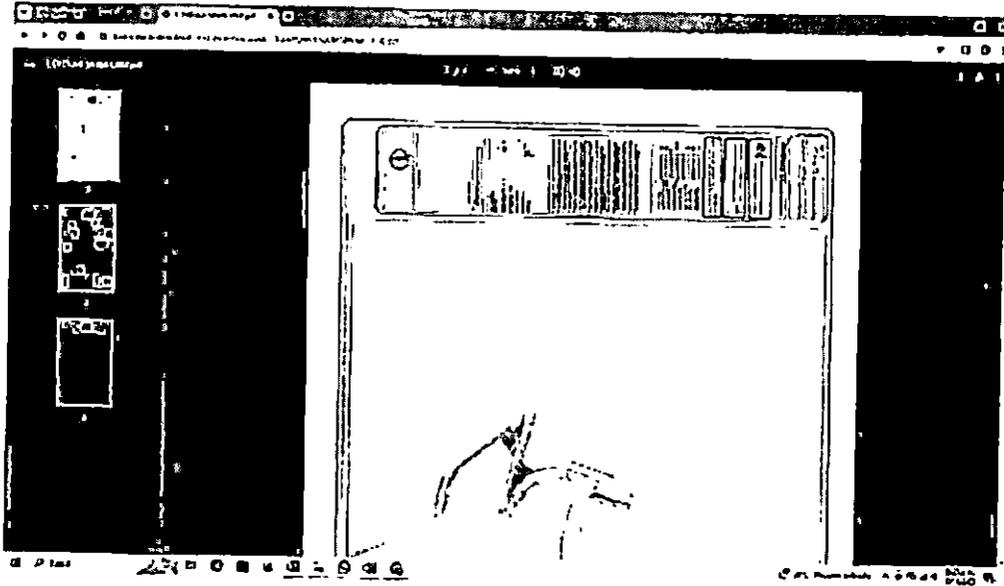
<https://tochimilco.airdocs.cloud/Links/diciembre/23/04/1. POZO ALPANOCAAN.pdf>



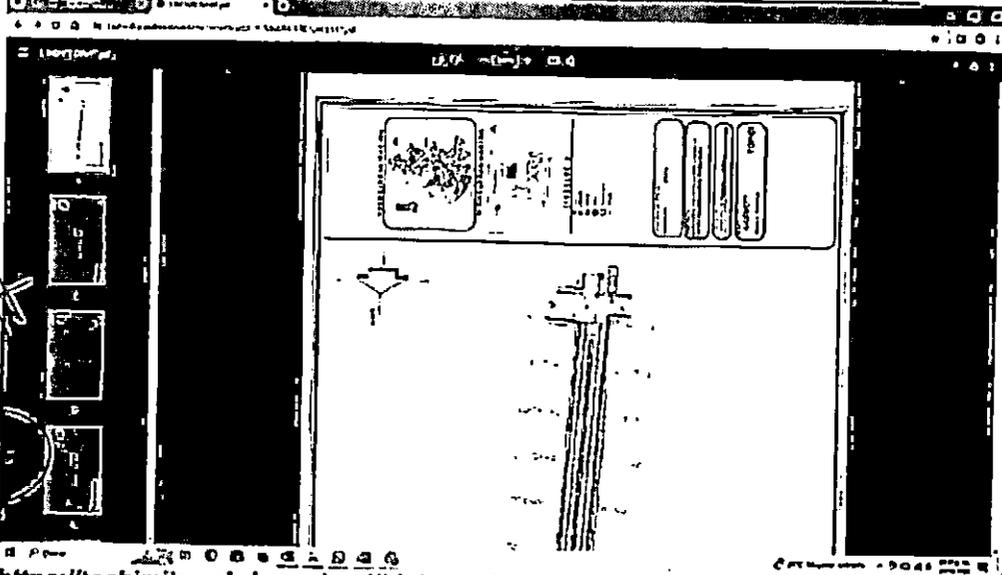
<https://tochimilco.airdocs.cloud/Links/diciembre/23/04/1. TECHADO TEPANAPA.pdf>



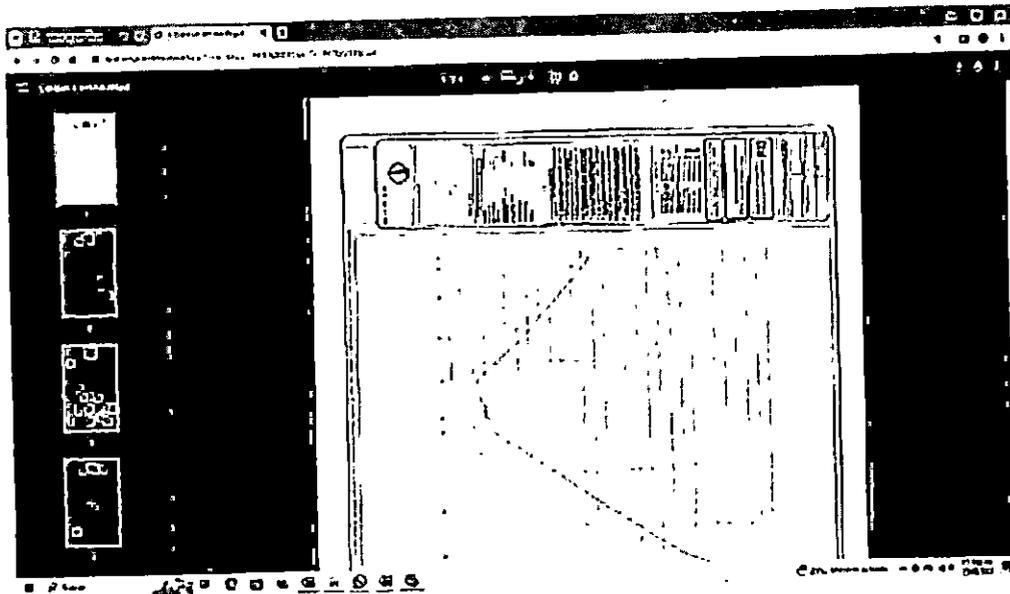
<https://tochimilco.airdocs.cloud/Links/diciembre/23/04/1. DRENAJE SANTA CRUZ.pdf>



<https://tochimilco.airdocs.cloud/Links/diciembre/23/04/1. MONTE OLIVET.pdf>

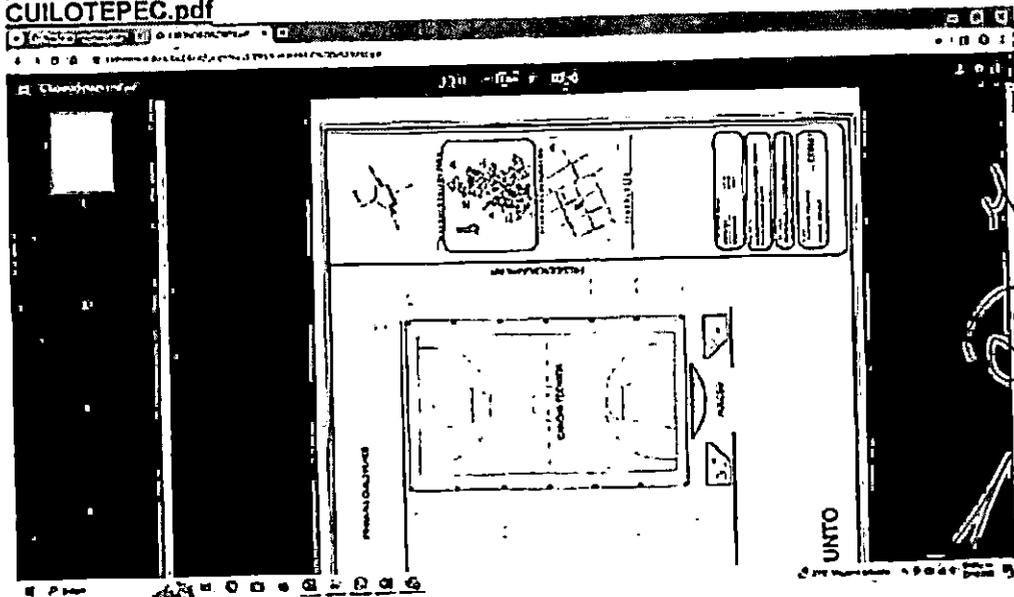


<https://tochimilco.airdocs.cloud/Links/diciembre/23/04/1. DRENAJE JERUSALEN.pdf>



<https://tochimilco.airdocs.cloud/Links/diciembre/23/04/1.>
CUILOTEPEC.pdf

TECHADO



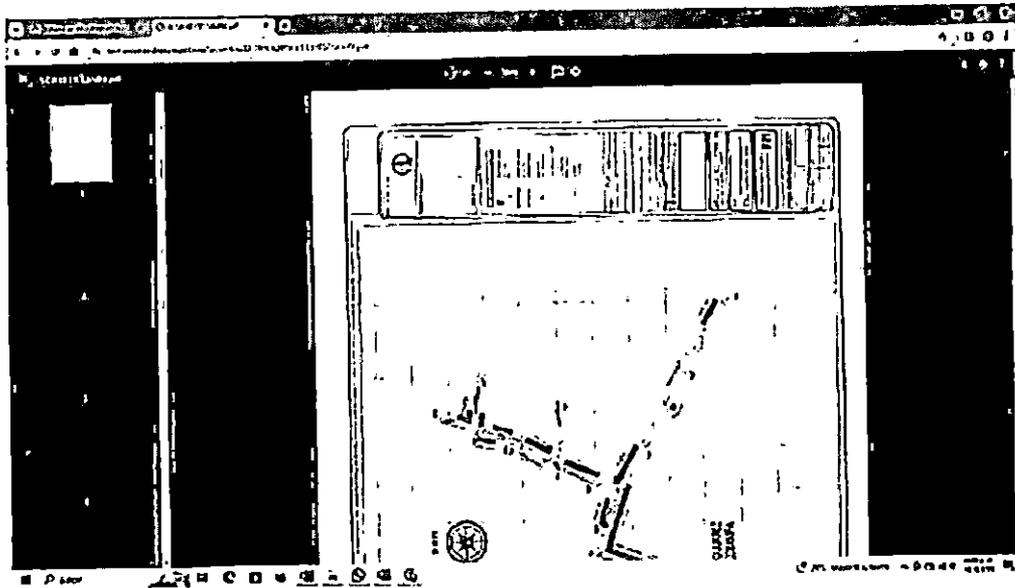
<https://tochimilco.airdocs.cloud/Links/dicIembre/23/04/1>
YANCUITLALPAN.pdf

AGUA

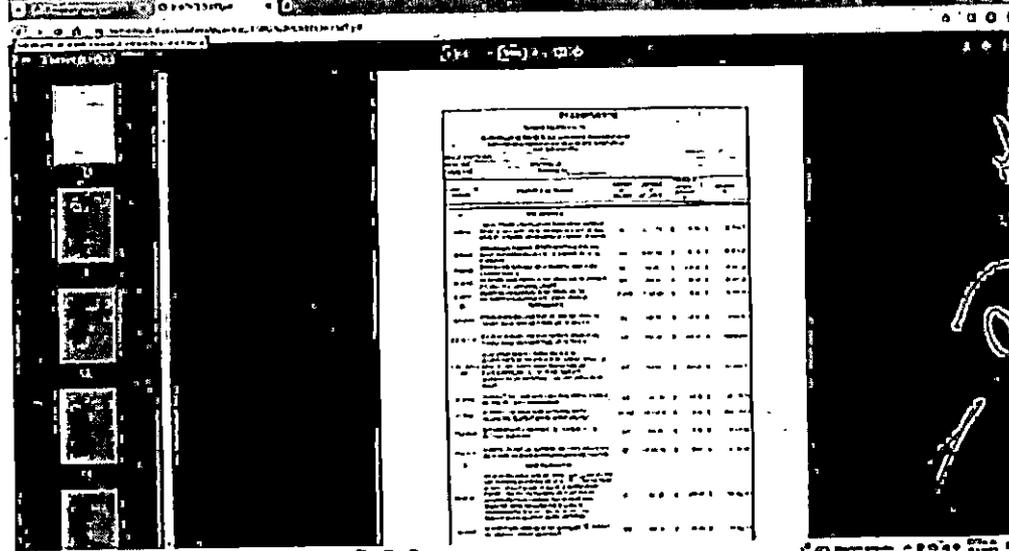
CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	DESCRIPCION
1	10000	10000	Mantenimiento de tuberías
2	5000	10000	Reparación de tuberías
3	3000	9000	Instalación de tuberías
4	2000	8000	Mantenimiento de tuberías
5	1500	7500	Reparación de tuberías
6	1000	6000	Instalación de tuberías
7	800	6400	Mantenimiento de tuberías
8	600	4800	Reparación de tuberías
9	400	1600	Instalación de tuberías
10	300	1200	Mantenimiento de tuberías
11	200	800	Reparación de tuberías
12	100	400	Instalación de tuberías
13	50	200	Mantenimiento de tuberías
14	30	120	Reparación de tuberías
15	20	80	Instalación de tuberías
16	10	40	Mantenimiento de tuberías
17	5	20	Reparación de tuberías
18	3	12	Instalación de tuberías
19	2	8	Mantenimiento de tuberías
20	1	4	Reparación de tuberías
21	0.5	2	Instalación de tuberías

<https://tochimilco.airdocs.cloud/Links/dicIembre/23/04/2> **TECHADO TEPANAPA.pdf**

CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	DESCRIPCION
1	10000	10000	Mantenimiento de techado
2	5000	5000	Reparación de techado
3	3000	9000	Instalación de techado
4	2000	8000	Mantenimiento de techado
5	1500	7500	Reparación de techado
6	1000	6000	Instalación de techado
7	800	6400	Mantenimiento de techado
8	600	4800	Reparación de techado
9	400	1600	Instalación de techado
10	300	1200	Mantenimiento de techado
11	200	800	Reparación de techado
12	100	400	Instalación de techado
13	50	200	Mantenimiento de techado
14	30	120	Reparación de techado
15	20	80	Instalación de techado
16	10	40	Mantenimiento de techado
17	5	20	Reparación de techado
18	3	12	Instalación de techado
19	2	8	Mantenimiento de techado
20	1	4	Reparación de techado
21	0.5	2	Instalación de techado



https://tochimilco.airdocs.cloud/Links/diciembre/23/04/2_MONTE_OLIVET.pdf



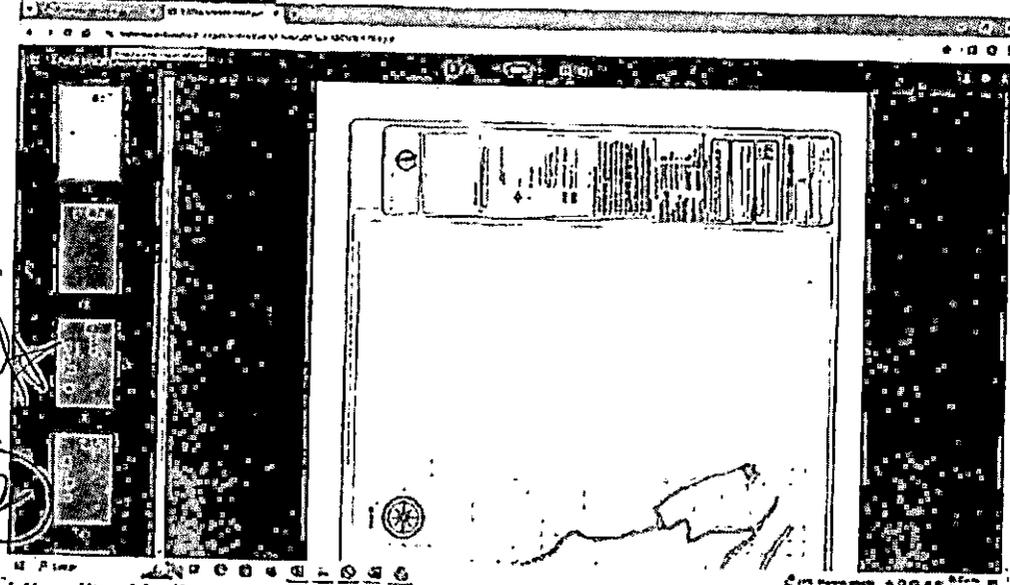
https://tochimilco.airdocs.cloud/Links/diciembre/23/04/2_TECHADO_CUILOTEPEC.pdf

TECHADO



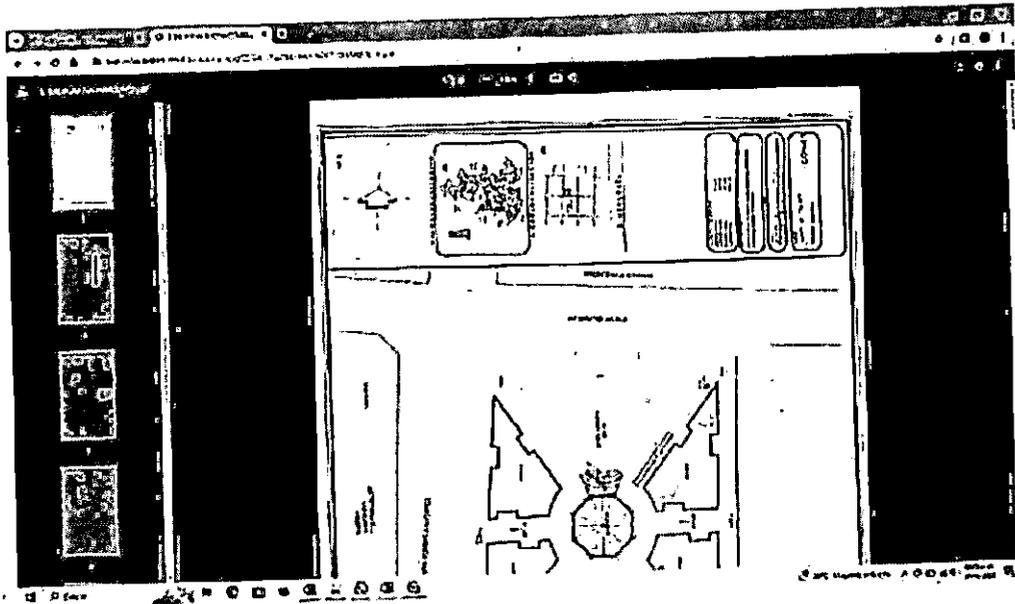
[https://tochimilco.airdocs.cloud/Links/diciembre/23/04/2.](https://tochimilco.airdocs.cloud/Links/diciembre/23/04/2)
YANCUITLALPAN.pdf

AGUA

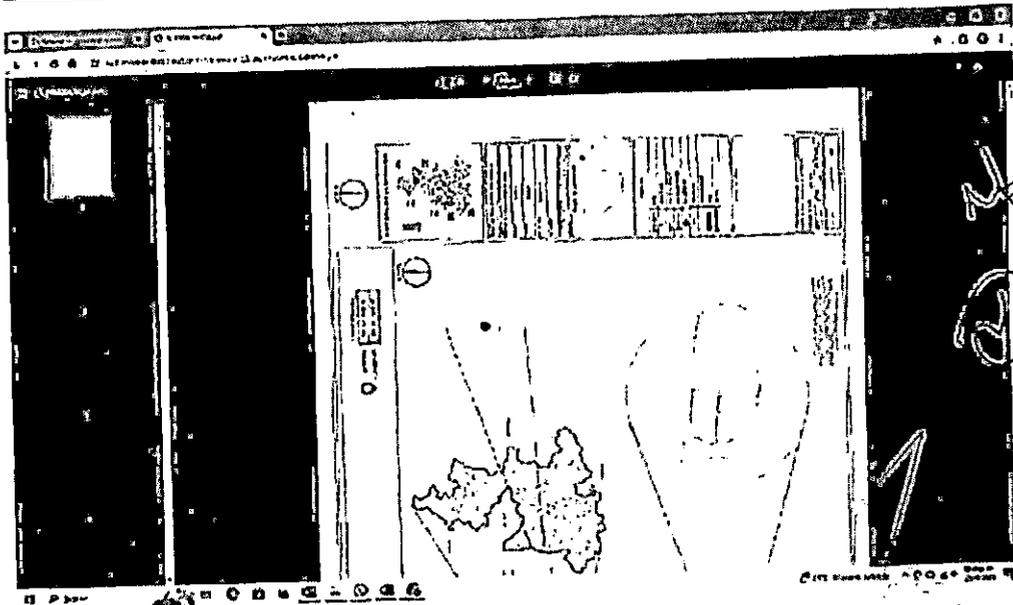


[https://tochimilco.airdocs.cloud/Links/diciembre/23/04/1.](https://tochimilco.airdocs.cloud/Links/diciembre/23/04/1)
TOSHIMIZOLCO.pdf

TECHADO



<https://tochimilco.airdocs.cloud/Links/diciembre/23/04/1.PRESIDENCIA.pdf>



Y la autoridad responsable en el asunto que se actúa señaló que realizó un alcance de su respuesta inicial al agraviado el veintitrés de diciembre de dos mil veintitrés, en el cual anexó lo siguiente:

14/02/2023

Resolución emitida en virtud de la convocatoria y proceso de selección de proveedores número 210444123000093

evidencia de funcionamiento y acceso a enlaces de contestación solicitud 210444123000093

De **Administración**
 Destinatado **Ignacio Alberto Díaz Alarcón**
 Fecha **2023-12-23 17:58**
 Prioridad **Alta**

006-35

EVIDENCIA DE APERTURA DE LINKS PDF (~1.7 MB)

POR ESTE MEDIO SE HACE EVIDENCIA DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ENLACES (HIPERVÍNCULOS) DE LA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD 210444123000093, LOS CUALES FUERON CORREGIDOS EN DIVERSOS EQUIPOS CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2023, ASISTIDO EN EL CUERPO DEL PRESIDENTE SE TRANSMITIERON LOS ENLACES PARA QUE SEAN CONSULTADOS DE NUESTRO PÁGINA CONSULTANTES EN EL MOMENTO QUE UTILICE PARA ACCESO A INTERNET, RECOMENDABLE QUE SEA CADA UNO

- [https://www.ita.pue.gob.mx/links/210444123000093-001.pdf](#) FOTO ALPARRACA.pdf
- [https://www.ita.pue.gob.mx/links/210444123000093-002.pdf](#) TECNICO ZACATEPEC.pdf
- [https://www.ita.pue.gob.mx/links/210444123000093-003.pdf](#) OFICIAL SANTA CRUZ.pdf
- [https://www.ita.pue.gob.mx/links/210444123000093-004.pdf](#) OFICIAL TETELCICHO.pdf
- [https://www.ita.pue.gob.mx/links/210444123000093-005.pdf](#) DIENDE DE ZERUJEN.pdf
- [https://www.ita.pue.gob.mx/links/210444123000093-006.pdf](#) TECNICO CALTEPEC.pdf
- [https://www.ita.pue.gob.mx/links/210444123000093-007.pdf](#) TECNICO TUCHIPIPEC.pdf
- [https://www.ita.pue.gob.mx/links/210444123000093-008.pdf](#) AGUA YANQUETALPAN.pdf
- [https://www.ita.pue.gob.mx/links/210444123000093-009.pdf](#) TECNICO TETELCICHO.pdf
- [https://www.ita.pue.gob.mx/links/210444123000093-010.pdf](#) OFICINA SANTA CRUZ.pdf
- [https://www.ita.pue.gob.mx/links/210444123000093-011.pdf](#) OFICINA TETELCICHO.pdf
- [https://www.ita.pue.gob.mx/links/210444123000093-012.pdf](#) CALLE TECUMPA.pdf
- [https://www.ita.pue.gob.mx/links/210444123000093-013.pdf](#) NORIE OLIVERA.pdf
- [https://www.ita.pue.gob.mx/links/210444123000093-014.pdf](#) TECNICO CALTEPEC.pdf
- [https://www.ita.pue.gob.mx/links/210444123000093-015.pdf](#) CALLE TECUMPA.pdf
- [https://www.ita.pue.gob.mx/links/210444123000093-016.pdf](#) FOTO ALPARRACA.pdf
- [https://www.ita.pue.gob.mx/links/210444123000093-017.pdf](#) PRESIDENCIA.pdf
- [https://www.ita.pue.gob.mx/links/210444123000093-018.pdf](#) TECNICO ZACATEPEC.pdf
- [https://www.ita.pue.gob.mx/links/210444123000093-019.pdf](#) AGUA YANQUETALPAN.pdf
- [https://www.ita.pue.gob.mx/links/210444123000093-020.pdf](#) TECNICO TUCHIPIPEC.pdf
- [https://www.ita.pue.gob.mx/links/210444123000093-021.pdf](#) PRESIDENCIA.pdf

[Handwritten signature]

SIN MÁS POR EL MOMENTO

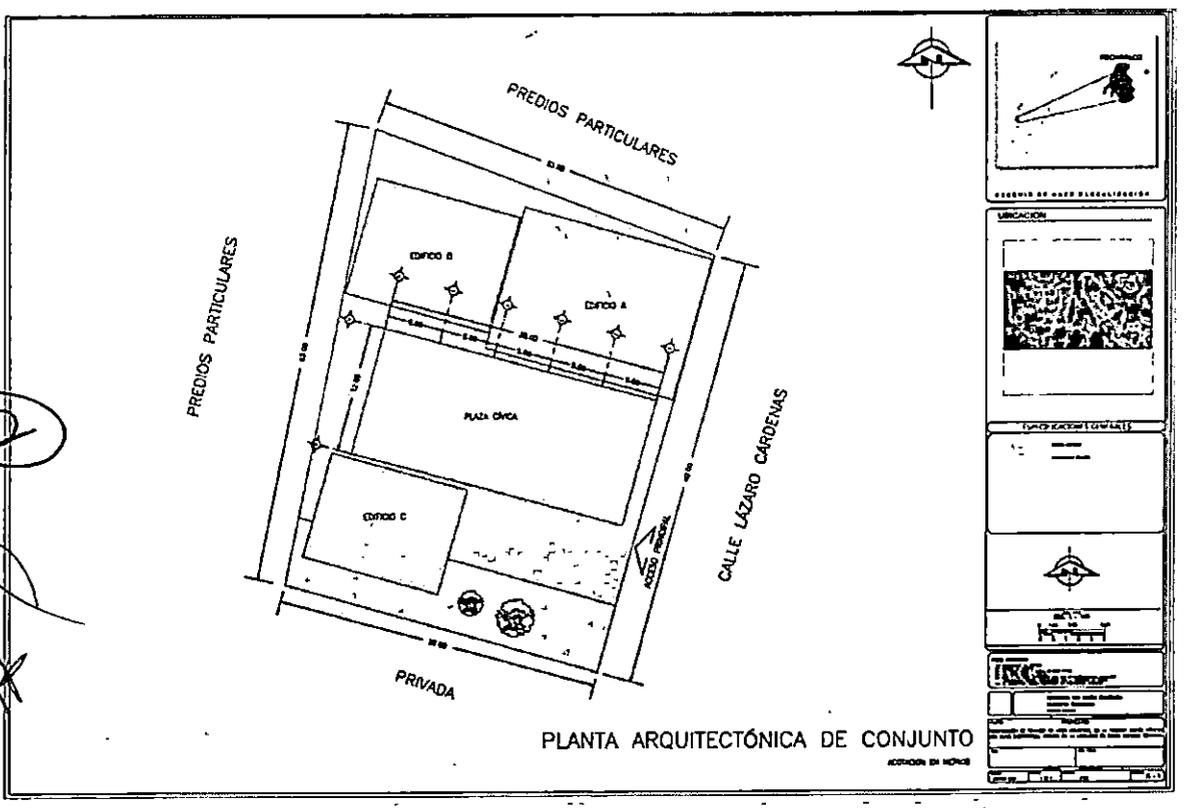
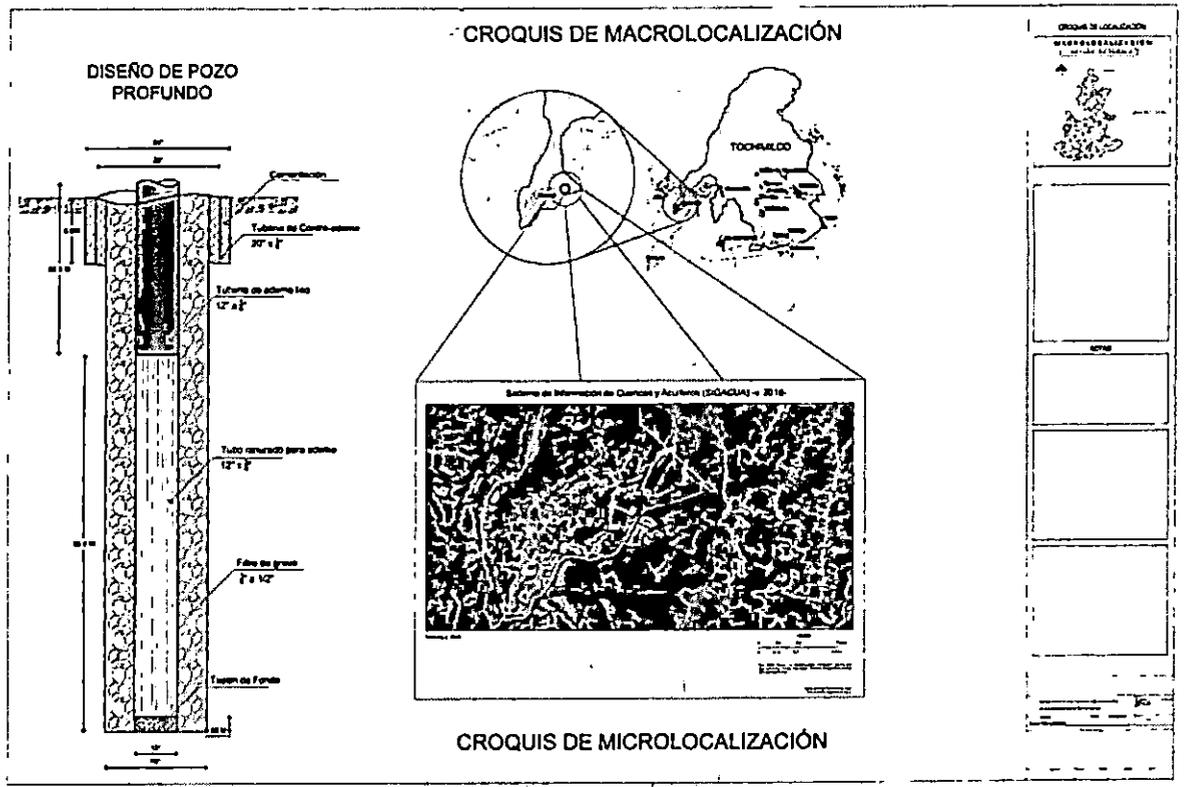
INGENIERIA ROSALES AGUIAR
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

[Handwritten signature]

De lo anterior se le dio vista al recurrente para que dentro del término de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificado manifestara lo que su derecho e interés conviniera respecto a la ampliación de respuesta que le otorgó el sujeto obligado, sin que este haya expresado algo en contrario, tal como se indicó por auto de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.

Por lo tanto, en el caso que nos ocupa, la inconformidad esencial del agraviado fue que la autoridad responsable le otorgó la información de manera incompleta, sin embargo, el último de los mencionados en un alcance de su respuesta inicial, señaló que la información con relación a los hechos, así como las constancias que envió para acreditar sus manifestaciones, se llega a la conclusión de que el sujeto obligado ha complementado la respuesta, ya que dicha contestación guarda relación con lo que pidió el inconforme; en consecuencia su pretensión quedó colmada.

Finalmente, este Órgano Garante llevó a cabo la revisión de los links remitidos y a manera de ejemplo se advierte lo siguiente:



Handwritten marks and signatures on the left side of the architectural plan, including a circled 'D' and a signature.

Por lo anteriormente referido, es evidente que el acto de autoridad impugnado ha variado su contenido colmando lo requerido por el hoy recurrente, en consecuencia, deviene improcedente continuar con el presente recurso, por no existir materia para el mismo, resultando la actualización de la causal de sobreseimiento, prevista en la fracción III del artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Es por ello, que en virtud de los razonamientos vertidos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, fracción II, y 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente asunto, en los términos y por las consideraciones precisadas.

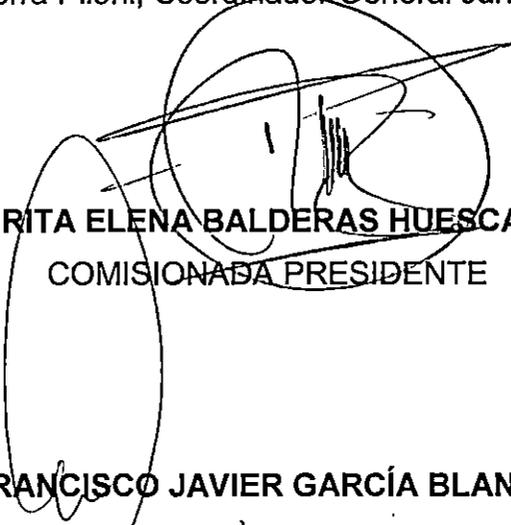
PUNTO RESOLUTIVO.

ÚNICO Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión por los motivos expuestos en el considerando **CUARTO** de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados presentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente el segundo de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la

Heroica Puebla de Zaragoza, el día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.


RITA ELENA BALDERAS HUESCA.
COMISIONADA PRESIDENTE


FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO


NOHEMÍ LEÓN ISCAS
COMISIONADA


HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente RR-5365/2023, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno el veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

FJGB/VMIM